



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE LA
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN DOCENTE

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1: La Universidad Autónoma de Chiriquí, con el objetivo de contribuir con la solución de la problemática **nacional e internacional** y con la difusión de la cultura en todo el territorio nacional ha creado la Dirección de Extensión Docente.

Artículo 2: La Dirección de Extensión Docente es una unidad administrativa, adscrita a la Vicerrectoría de Extensión Universitaria, que se encarga de velar y canalizar de manera sistemática el esfuerzo de la universidad para vincular las actividades académicas e investigativas del sector docente con la sociedad.

Artículo 3. La Dirección de Extensión Docente tiene como visión fomentar el interés del estamento docente por contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida y la calidad académica de la población en riesgo social.

Artículo 4: El generar cambios en el desarrollo **regional, nacional e internacional** a través de la labor de extensión docente, es lo que entenderemos como la principal misión de la Dirección de Extensión Docente.

Artículo 5: Los objetivos de la Dirección de Extensión Docente son crear y definir los mecanismos y procedimientos que permitan la viabilidad en la ejecución de Proyectos de Extensión, que los docentes de esta casa de estudio presenten ante esta dirección.

Artículo 6: Entre los valores que regirán la labor de la Dirección de Extensión Docente están: respeto, altruismo, responsabilidad, prudencia, misericordia, perseverancia, puntualidad, paciencia, optimismo y sobre todo extensionismo.

Artículo 7: Las políticas que guiarán la labor de la Dirección de Extensión Docente:

- a) Vincular las actividades académicas e investigativas de los docentes con los problemas y necesidades de la sociedad, como una acción social que canaliza de manera sistemática los esfuerzos de la universidad.
- b) Desarrollar las actividades de extensión docente en cada Unidad Académica, Centro Regional, Extensión Universitaria y Sub-Sedes.
- c) Difundir las actividades y resultados de la extensión docente a través de los medios de comunicación institucional, provincial, nacional e internacional.
- d) Promover la participación de los docentes en la realización de seminarios, cursos, conferencias, simposios u otros de adiestramiento y actualización.



- e) Motivar a los docentes a que compartan sus conocimientos especializados con la comunidad en general.
- f) Inducir a los docentes a la prestación de servicios especiales como lo son: asesorías, estudios de factibilidad, de investigación, asistencia técnica, transferencia de tecnología y otros acordes a las especialidades de la universidad.
- g) Promover la ecología para asegurar un medio ambiente adecuado para coexistir en sociedad.
- h) Fomentar la participación de los graduados en el quehacer universitario en relación a las necesidades, problemas y demandas de la sociedad.
- i) Enfatizar en la relación universidad - empresas para fortalecer las actitudes y aptitudes de los estudiantes, promoviendo la transferencia de conocimiento científico y tecnológico y la bolsa de trabajo.
- j) Realizar proyectos integrando el o los objetivos de desarrollo sostenible del PNUD.

Capítulo II

Organización de la Extensión Docente

Artículo 8: La Dirección de Extensión Docente está constituida por el director(a), el personal administrativo, la comisión permanente de enlace de las Unidades Académicas.

Artículo 9: Se entenderán como funciones de la Dirección de Extensión Docente, las siguientes:

- a) Identificar las problemáticas existentes en las comunidades, a fin de presentar soluciones y alternativas que contribuyan a generar cambios significativos en la sociedad.
- b) Revisar y verificar los anteproyectos de Extensión Docente, para su debida aprobación por parte de la Vicerrectoría.
- c) Difundir a través de diversos medios los eventos que acontecen en el claustro universitario, en conexión interactiva, con los diversos actores e instituciones sociales en busca de soluciones efectivas y funcionales para beneficio de las comunidades.
- d) Establecer un mecanismo de intercambio permanente, de información y resultado, para generar nuevos conocimientos que beneficien a la sociedad.
- e) Garantizar la transferencia de conocimientos científicos y tecnología, a través de la gestión de los estamentos universitarios hacia el ambiente social.

Artículo 10: La Dirección de Extensión Docente, deberá ser dirigida y coordinada por un docente de tiempo completo con la capacidad para crear los mecanismos necesarios para relacionar sus conocimientos y avances científicos con la comunidad y contribuir con su desarrollo, administrar, gestionar, organizar, planificar, atender, y realizar reuniones con coordinadores enlace, dirigida a darle seguimiento a los proyectos de extensión docente que provengan de las diversas unidades académicas, extensiones universitarias y subsedes.



Artículo 11: Además de la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos, la universidad, a través de la gestión del estamento docente, establecerá un mecanismo de intercambio permanente, de información y resultado, para generar nuevos conocimientos que beneficien a ambas instancias.

Artículo 12: El coordinador de Extensión de cada Unidad Académica, Centro Regional o Subsede, deberá organizar, motivar e inducir a los docentes a la producción de proyectos que contribuyan a contrarrestar condiciones adversas que alteran la sana convivencia de la comunidad.

Artículo 13: Cada Facultad, Centro Regional Universitario, Extensión Universitaria y Subsede, designará un docente que Coordinará y Orientará las Actividades de Extensión docente e integrará la Comisión Permanente de Extensión de la Unidad Académica, cuyas reuniones las presidirá el Vicedecano de la Facultad y en los Centros Regionales y Extensiones, los subdirectores.

Artículo 14: El Coordinador estará exonerado de presentar proyectos de extensión mientras este en funciones, considerando el grado de responsabilidad y dedicación que requiere este ejercicio. Cada departamento o escuela designará un enlace que colabore con el Coordinador de Extensión Docente.

Artículo 15: Son funciones del Coordinador de Extensión Docente de cada Unidad Académica:

- a) Planificar y ejecutar programas de extensión docente en coordinación con el director de cada departamento de la Unidad Académica, Extensión Universitaria y Subsedes, correspondientes.
- b) Coordinar, orientar, recibir, revisar los anteproyectos, aprobados en Junta de Facultad.
- c) Enviar el anteproyecto a la Vicerrectoría de Extensión, para el debido registro, revisión y aprobación por parte de la Dirección de Extensión Docente.
- d) Tramitar las solicitudes que presente por escrito el docente responsable del proyecto con un mes de anticipación y en caso de que exista la necesidad de transporte este solicitará el servicio a través del vicedecano o director.
- e) Atender las solicitudes que presente el docente responsable del proyecto relacionada con donaciones de personas, comercio, instituciones para la consecución de recursos humano, técnico, físico y financiero en apoyo del extensionismo docente. Esta gestión debe contar con el visto bueno del responsable de la Unidad Académica.



Capítulo III

Proyectos de Extensión Docente

Artículo 16: Los Proyectos de Extensión Docente son las propuestas presentadas por el estamento docente con la finalidad de brindar soluciones y alternativas que permitan ofrecer respuestas a las problemáticas que afectan a la sociedad **regional, nacional e internacional** en general.

La complejidad que impone la realización de los proyectos dirigidos a dar respuesta a la problemática social requiere de la aplicación de una metodología especial, que parte de un proceso que debe iniciar con el diálogo directo con la comunidad y autoridades competentes, para realizar un registro relacionado con la información pertinente al caso en cuestión, para detallar el diagnóstico y establecer el plan de acción para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en riesgo social.

Artículo 17: Los proyectos que culminen exitosamente podrán ser replicados por el docente responsable y el grupo de apoyo o por otro interesado con la debida aprobación de los creadores del mismo.

Artículo 18: Los proyectos de extensión que sean desarrollados por la Universidad Autónoma de Chiriquí, deberán ser inscritos bajo las modalidades siguientes:

1. **Difusión:** Comprenden las informaciones que se difunden a través de los medios masivos de comunicación social y que persiguen la innovación, el desarrollo tecnológico, el mejoramiento de la vida y la competitividad de las instituciones.
2. **Actualización y adiestramiento:** Actividades que ofrecen diversos tipos de oportunidades para proporcionar información de reciente producción con la finalidad de brindar detalles culturales y académicos de actualidad.
3. **Capacitación:** Programas de corta duración con la finalidad de orientar en diversas especialidades aportando temas sobresalientes que contribuyan con el perfeccionamiento de los estamentos universitarios.
4. **Servicios especiales:** Están relacionados con los aportes que pueda brindar la Institución a la comunidad a través de asesorías, clínicas, consultorías y otras.

Artículo 19: Cada una de las modalidades a las cuales hace referencia el artículo que antecede, agrupan un número de actividades en las que el docente podrán basarse para desarrollar su proyecto de extensión y entre los que se destacan los siguientes: Proyectos de Cultura, Proyectos Académicos, Educación Continua, Proyectos Comunitarios, Actividades Deportivas, Recreativas y Creativas y Proyectos de Divulgación; a continuación, detallamos algunos ejemplos de dichos proyectos.

Artículo 20: Proyectos de Cultura:



1. Exposiciones pictóricas.
2. Producción Literaria.
3. Recitales.
4. Presentación de Obras Literarias.
5. Círculo de Lectores.
6. Teatro.
7. Conversatorios.
8. Grupos musicales.
9. Danzas populares.
10. Giras culturales.
11. Gastronomía.
12. Artesanías.
13. Presentaciones internacionales.
14. Homenajes a personas Distinguidas

Artículo 21: Proyectos Académicos:

1. Ponencias (Congresos, Simposio, Foros, Talleres) de ámbito nacional o internacional.
2. Organización de Congresos, Seminarios, Foros, Talleres, otros.
3. Conferencias.
4. Video conferencias.
5. Conversatorios.
6. Estudios, Pasantías, otros.
7. Giras académicas.
8. Homenajes y reconocimiento a docentes que han hecho aportes como académicos, investigadores o extensionistas.

Artículo 22: Proyectos de Educación Continua.

1. Seminarios, Talleres, Capacitación Docente interna.
2. Seminarios, Talleres, Capacitación a Instituciones Públicas o Privadas, Grupos Organizados en la Comunidad.
3. Seminarios, Talleres, Capacitación a Nivel Internacional.
4. Diplomados.
5. Otros.

Artículo 23: Proyectos Comunitarios.

1. Capacitación.
2. Elaboración de Propuestas de Proyectos Comunitarios en apoyo a Gobiernos Locales.
3. Proyectos de “emprendimiento”.
4. Servicios Especiales: Asesorías, Transferencias de Tecnologías, Estudios de Factibilidad, Asistencia Técnica e Investigación.
5. Acción Social.
6. Otras.

Artículos 24: Proyectos de Actividades Deportivas, Recreativas y Creativas.

1. Caminatas.
2. Fotografías.



3. Intercambios y Convivencias Deportivas Intra y Extramuros con otras Universidades o Instituciones Públicas o Privadas.
4. Danzas y Bailes Populares.
5. Cursos de Defensa Personal.

Artículo 25: Proyectos de Divulgación

1. Ferias.
2. Publicaciones: Revistas, Libros, Folletos, Prensa Escrita, Radio y Televisión, Redes Virtuales.
3. Proyección a través de Plataforma virtual

Sección I
Presentación De Los Proyectos De Extensión Docente

Artículo 26: Los proyectos de extensión docente deben estructurarse sobre la base de investigaciones y análisis de la problemática diversa que afecta a las comunidades, considerando las posibilidades y respuesta que deben llegar como fuente de solución real y efectiva.

Artículo 27: Con base a los resultados de investigaciones realizadas para determinar las necesidades y urgencias de las comunidades, los docentes de la Universidad Autónoma de Chiriquí procederán a establecer las prioridades y conforme a las posibilidades a su alcance, confeccionarán el o los anteproyectos sin pretensiones ambiciosas.

Artículo 28: El o los docentes responsables del proyecto de extensión presentarán la propuesta de anteproyecto ante el enlace del departamento quien deberá enviarlo a la coordinación de Extensión de la Unidad Académica para su revisión y trámite.

Artículo 29: Cumplida la fase de aprobación por la Junta de Facultad o por la Comisión Representativa de la Junta de Facultad, la Comisión de la Unidad Académica, procederá a enviar el anteproyecto a la Vicerrectoría de Extensión, para el debido registro, revisión y aprobación por parte de la Dirección de Extensión Docente.

Artículo 30: El o los docentes responsables deben llevar un registro del aporte y participación de los integrantes en cuanto a recursos y horas invertidas en la elaboración del anteproyecto, en la implementación y ejecución del proyecto.

Artículo 31: Luego de cumplir con los requisitos anteriores, el docente o los docentes involucrados en la propuesta de anteproyecto, procederán a realizar el mismo concretando las posibilidades de ofrecer las soluciones que las comunidades requieren y esperan.



Artículo 32: Concluido el proyecto, el o los participantes entregarán el informe correspondiente, con los detalles de los resultados, las soluciones y el nivel de impacto frente a la problemática social, para su validación y certificación, conforme a los procedimientos establecidos en la Vicerrectoría de Extensión.

Sección II

Presupuesto y Logística de los Proyectos de Extensión Docente

Artículo 33: Los proyectos de Extensión Docente pueden contar con varios factores de financiamiento como lo son, la aportación de recursos propios por parte del proponente o participantes del proyecto, apoyo institucional o de alguna instancia pública o privada que tenga a bien colaborar, considerando la importancia, el valor o el beneficio que pueda generar en su favor o el de la comunidad en general.

Artículo 34: El o los docentes responsables deben llevar un registro del aporte y participación de los integrantes en cuanto a recursos y horas invertidas en la elaboración del anteproyecto, en la implementación y ejecución del proyecto.

Artículo 35: Los gastos ocasionados en el uso de transportes serán sufragados por los docentes participantes enfocados en el presupuesto del o los proyectos propuestos.

Artículo 36: El material adquirido con fondos canalizados a través de la Universidad Autónoma de Chiriquí, estará a cargo de los enlaces del proyecto, quienes junto con los docentes se responsabilizarán de su buen cuidado y uso.

Artículo 37: El material excedente de un proyecto deberá ser devuelto formalmente a la Vicerrectoría de Extensión o a la Unidad Académica correspondiente, donde serán utilizados de manera efectiva y apropiada.

Artículo 38: El docente responsable del proyecto; una vez el mismo haya sido ejecutado deberá elaborar un informe, que contemple los datos generados de la Vicerrectoría de Extensión, la Unidad Académica, datos Generales del Proyecto, Resultados, Informe Financiero, Presupuesto, entre otros.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 39: Las Comisiones Permanentes de Extensión Docente de cada Unidad Académica deberán regirse por este Reglamento Interno para ordenar su funcionamiento a la mayor brevedad posible.

Artículo 40: Las Comisiones Permanentes de Extensión Docente de cada Unidad Académica estarán en la capacidad de revisar, evaluar y actualizarse según lo consideren necesario.



Artículo 41: El presente Reglamento derogará cualquier otra norma o disposición contraria, dictada sobre la materia con anterioridad y entrará en vigencia una vez sea aprobado por los órganos de gobiernos correspondientes y publicado en su sitio web de la Universidad Autónoma de Chiriquí, para su debida promulgación.